

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL NO. 2020-00411

DEMANDANTE: ALFONSO CORTES GOMEZ

**CONTRA : LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES COLPENSIONES.**

En Bogotá D.C. a los (18) día del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo la hora de las (08:00 a.m.), día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 y 80 del C.P.T.

ETAPA CONCILIATORIA:

Se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

EXCEPCIONES:

Las propuestas tienen el carácter de mérito, por tanto, se resolverán al momento de proferir sentencia conforme lo dispone el Art. 32 del C.P.T.Y.S.S.

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versara sobre todos los hechos de la demanda por cuanto la UGPP señaló no constarle ningún hecho de la demanda, por tanto, serán objeto de debate probatorio pese a que la ACP Colpensiones tuvo por cierto los hechos 3 a 4, 18 y 19.

En términos generales el problema jurídico a resolver se centrará en determinar si hay lugar a RELIQUIDAR la PENSION DE VEJEZ, al señor ALFONSO CORTES GÓMEZ, teniendo como fecha de reconocimiento el día 8 de octubre de 2013 fecha en que logró el status pensional para lo cual solicita que se contabilice la prescripción trienal de las mesadas pensionales a partir de la fecha principal la solicitud realizada el 08-05-2017 mediante radicado 201750051355382, como consecuencia se condene al pago del retroactivo pensional de los periodos 01 de diciembre de 2016 hasta el 01 de junio de 2018, junto con el pago de los intereses moratorios de que trata el Art. 141 de la Ley 100 de 1993.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS**DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:****PARTE DEMANDANTE:**

1. **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada a la demanda visible a folios 10 a 49 del expediente (relacionada a folio 8 de la demanda).

PARTE DEMANDADA ACP COLPENSIONES:

1. **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la contestación de la demanda visible a folios 291 a 296 del expediente; así como el expediente administrativo del actor.

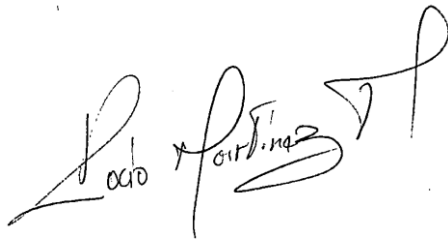
PARTE DEMANDADA UGPP:

Se requiere a la UGPP., para que se sirva allegar al proceso en el término de dos (02) días, el expediente administrativo del actor señor ALFONSO CORTES GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 17.149.715; así como la certificación de todos los pagos realizados al actor desde su inclusión en nómina.

AUTO

Se suspende la presente audiencia y se cita a las partes para continuar con la audiencia dispuesta en el Art. 80 del C.P.T.Y.S.S., el día **VIERNES VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL AÑO 2022 A PARTIR DE LAS 02:00PM.**

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



ROCIO CAROLINA MARTINEZ

Secretaria Ad Hoc.

ACCEDA EN EL SIGUIENTE ENLACE A LA GRABACION DE ESTA AUDIENCIA

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/f4732260-fe95-47ba-82d3-de62dddee490?vcpubtoken=95ea5008-0d9e-4c0c-be77-f4a486dbe44f>